

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-08-2025-4276.

OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR EN LA GENERACIÓN DE HABILIDADES COMUNICATIVAS EN EL IDIOMA INGLÉS A LOS NIÑOS, NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA”

SUSCRITO CON: FUNDACIÓN FUTURO SOCIAL

CONSIDERACIONES GENERALES: 1. Que el día quince (15) de mayo de 2025, **EL DISTRITO** suscribió el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. CD-08-2025-4276** con **FUNDACION FUTURO SOCIAL**, cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA ACOMPAÑAR EN LA GENERACIÓN DE HABILIDADES COMUNICATIVAS EN EL IDIOMA INGLÉS A LOS NIÑOS, NIÑAS DE PRIMERA INFANCIA DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA PARA EL DESARROLLO DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE PRIMERA INFANCIA.”** 2. Que el día veinte (20) de mayo de 2025 se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, suscribiendo el acta de inicio, con un plazo de ejecución hasta el treinta (30) de septiembre de 2025. 3. Que mediante el Otrosí Modificadorio No. 1, suscrito el 4 de agosto de 2025, las partes acordaron la modificación de la Cláusula Cuarta.- Forma de Pago, estableciendo un esquema de pagos con cortes al treinta (30) de junio, treinta y uno (31) de julio, treinta y uno (31) de agosto y treinta (30) de septiembre de 2025, en proporciones del treinta por ciento (30%), veinticinco por ciento (25%), veinticinco por ciento (25%) y veinte por ciento (20%), respectivamente, de acuerdo con la solicitud efectuada mediante oficio No. QUILLA-2025-0166766 del veintiocho (28) de julio de 2025. 4. Que posteriormente, mediante el Otrosí Modificadorio No. 2, Prórroga No. 1, suscrito el 29 de septiembre de 2025, se amplió el plazo de ejecución del contrato hasta el quince (15) de octubre de 2025; sin embargo, en la transcripción de la Cláusula Cuarta-Forma de Pago, no se tuvo en cuenta la modificación adoptada en el Otrosí No. 1, reproduciendo la forma de pago inicial y generando inconsistencia entre los documentos contractuales. 5. Que, en consecuencia, y con el fin de mantener la coherencia contractual y garantizar la correcta ejecución presupuestal y operativa, se hace necesario ajustar nuevamente la Cláusula Cuarta.- Forma de Pago, de manera que esta quede alineada con la versión modificada mediante el

Otrosí No. 1, sin alterar la prórroga de plazo actualmente vigente. **6.** Que a través de oficio con radicado QUILLA-2025-0251759 de fecha catorce (14) de octubre de 2025, el cual hace parte integral del presente otrosí el Secretario Distrital de Gestión Social y la supervisor(a) del Contrato **No. CD-08-2025-4276**, solicitaron la modificación de la Cláusula Cuarta.- Forma de Pago bajo los siguientes argumentos: “**I. CONSIDERACIONES: 1.1. (...). 1.2. (...). 1.3. (...). 1.4.** *Que, en consecuencia, y con el fin de mantener la coherencia contractual y garantizar la correcta ejecución presupuestal y operativa, se hace necesario ajustar nuevamente la Cláusula Cuarta-Forma de Pago, de manera que esta quede alineada con la versión modificada mediante el Otrosí No. 1, sin alterar la prórroga de plazo actualmente vigente. 1.5-* *Que, conforme a lo anterior, con el fin de continuar garantizando los derechos fundamentales de sujetos de especial protección constitucional como lo son los niños y niñas del Programa de Primera Infancia, desde la supervisión del contrato se estima necesario modificar el contrato como se detalla a continuación. II. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO CD-08-2025-4276 EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: La Cláusula Cuarta. - Forma de Pago, quedará así: (...). En consideración a lo anterior y en aras de dar cumplimiento al objeto contratado, solicitamos su valiosa colaboración en el asunto de la presente.”... **7.** Que el Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No CD-08-2025-4276** se encuentra vigente. **8.** Que hacen parte integral de la presente modificación los anexos correspondientes a la solicitud presentada por el supervisor del contrato, así como la modificación del Convenio Interadministrativo No. 08002902025 de 2025, mediante la cual se amplió el plazo de ejecución hasta el quince (15) de noviembre de 2025, soporte que fundamenta la necesidad de prorrogar igualmente los contratos derivados. **9.** Que, en consideración de lo expuesto, la Secretaria General del Distrito, previa verificación del expediente contractual, así como del ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. CD-08-2025-4276** Amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente otrosí es la modificación de la FORMA DE PAGO del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. CD-08-2025-4276** **CLÁUSULA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO:** La Cláusula Cuarta.- Forma de Pago, quedará así: **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** **EL DISTRITO** cancelará el valor del Contrato, de la siguiente manera: **UN PRIMER***

PAGO a corte treinta (30) de junio de 2025, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato; previa presentación de los siguientes documentos: i) Acta de Inicio suscrita por las partes; ii) Informe de gestión; iii) Registro fotográfico; iv) Factura o Cuenta de Cobro correspondiente al período del respectivo pago; v) Certificación de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondiente al período del respectivo pago, suscrita por el Revisor Fiscal; y vi) Comprobante de pago de los impuestos a que haya lugar. **UN SEGUNDO PAGO a corte treinta y uno (31) de julio de 2025**, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato; previa presentación de: i) Informe de gestión; ii) Registro fotográfico; iii) Factura o Cuenta de Cobro correspondiente al período del respectivo pago; y iv) Certificación de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales, suscrita por el Revisor Fiscal. **UN TERCER PAGO a corte treinta y uno (31) de agosto de 2025**, correspondiente al veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato; previa presentación de los mismos documentos establecidos en el pago anterior. **UN PAGO FINAL a corte quince (15) de octubre de 2025**, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; previa presentación de: i) Informe final de gestión; ii) Registro fotográfico; iii) Factura o Cuenta de Cobro correspondiente al período del respectivo pago; y iv) Certificación de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondiente al período del respectivo pago, suscrita por el Revisor Fiscal. Los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, junto con el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y de conformidad con el Plan Anual de Caja (PAC) del Distrito de Barranquilla.

CLÁUSULA TERCERA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO: El presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3** no afecta el equilibrio económico del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. CD-08-2025-4276**, tal como lo reconoce la **FUNDACION FUTURO SOCIAL** con la firma del presente documento, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II**.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión **No. CD-08-2025-4276**, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

CLÁUSULA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del **SECOP II**.

Proyectó: Meira Rojas Donado / Abogada Externa - Asesora/ Contratos / Secretaría General del Distrito.

Revisó: Nury Henao Anillo / Asesora en Materia Contractual / Secretaría General del Distrito.

Aprobó: José Caicedo Feolí / Jefe de Oficina / Oficina de Contratación / Secretaría General del Distrito.